

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1991-37

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CONVOCANDO A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA UNDÉCIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

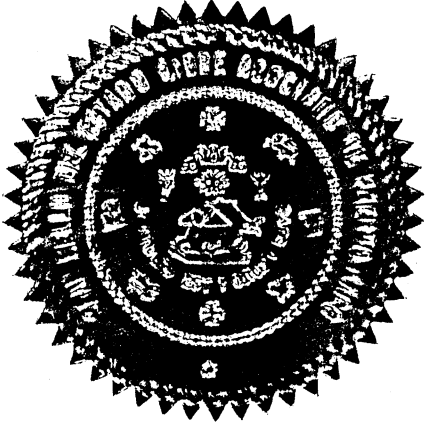
POR CUANTO: Existen varios asuntos de interés público que requieren atención inmediata de parte de la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente convoco a los miembros de la Asamblea Legislativa para una Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el día 5 de agosto de 1991, en el Capitolio, a fin de considerar los siguientes asuntos y adoptar medidas adecuadas para la atención de éstos:

1. Para enmendar las Secciones 2, 5, 7, 9, 10, 11, 13 y 52 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales". (P.C. 1302 equiv. P.S. 1056)
2. Para adoptar la Ley de Recaudación y Equiparación de Ingresos Municipales; establecer el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, su composición, funciones, facultades y deberes; disponer penalidades, asignación presupuestaria, transferencia de funciones; para adoptar el Fondo de Equiparación Municipal y derogar la Ley 139 de 30 de junio de 1966, según enmendada Ley de Subsidio Municipal; y establecer la vigencia de la ley. (P.S. 1057 equiv. P.C. 1294)
3. Para adoptar la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991; establecer un nuevo régimen de gobierno municipal de Puerto Rico y derogar la Ley Número 146, de 18 de junio de 1980, enmendada, conocida como "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico". (P.C. 1296 equiv. P.S. 1059)
4. Para adoptar la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991; recoger en un solo estatuto todas las disposiciones legales relacionadas con las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble en Puerto Rico; transferir al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales todas las facultades y funciones conferidas anteriormente al Secretario de Hacienda sobre tales contribuciones;

y para derogar toda la legislación relacionada con las facultades y funciones que hasta la fecha de aprobación de esta ley han estado en poder del Secretario de Hacienda sobre dichas contribuciones. (P.C. 1345 equiv. P.S. 1104)

5. Nombramientos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 5 de agosto de 1991.


RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 5 de agosto de 1991.


Arnaldo A. Mignucci Giannoni
Secretario de Estado Interino